RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1328/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 410.041.

Asunción, 21 de Junio de 2022

VISTO: La Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 15 de Junio de 2022, la Resolución N° 927/2022 del 05 de Mayo del 2022, referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 410.041;** la Providencia GOC N.° 79/2022 de fecha 16 de Junio de 2022, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, presenta su Informe de Evaluación.

Que, Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, el plazo de vigencia de este contrato es desde el 29 de agosto 2022, por un periodo de **12 (doce) meses**.

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2022, según CDP N.° 55/2022, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2023 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACION DIRECTA N°05/2022 - " SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 410.041"** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley N.° 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

En consideración a lo expuesto y en razón de presentar la oferta, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, SE RECOMIENDA adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 410.041,** a la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A. - RUC N° 80003866-5**, con un precio total de Gs. 38.655.996 (guaraníes Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis). IVA incluido Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, el plazo de vigencia de este contrato es desde el 29 de agosto del 2022 por un periodo de 12 (Doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2022, según CDP N.° 55/2022, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2023 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

CONATEL

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1328/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 410.041.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de Junio de 2022, Acta N° 27/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 - " **SUSCRIPCION AL SERVICIO ONLINE DE LEYES DEL PARAGUAY** " - ID N° 410.041, a la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A con RUC N° 80003866-5, con un precio total de Gs. 38.655.996 (guaraníes Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis). IVA incluido Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, el plazo de vigencia de este contrato es desde el 29 de agosto del 2022 por un periodo de 12 (Doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2022, según CDP N.° 55/2022, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2023 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva. Conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
CONATEL
Res. Dir. N° 1328/2022.

A1130542

RECIBIDO Abigail Salel FECHA: 22/6/2022 HORA: 11:11